



CIRCULAR FVG 30/2022

EXIGENCIA DE LA LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR

Se recuerda a instalaciones y campos de golf que en el artículo 2 del Reglamento de licencias de la FVG establecen la obligatoriedad de exigir la presentación de la licencia en vigor en el País Vasco a toda persona (jugadores/as profesionales y amateurs), cualquiera que sea su nacionalidad, que quiera utilizar las instalaciones o campos para la práctica deportiva del golf.

El cumplimiento de esta obligación se acredita, para deportistas españoles y extranjeros con NIE o tarjeta de residencia, con la presentación de la LICENCIA ANUAL en vigor.

La **LICENCIA TEMPORAL**, tramitada por la Federación Vasca de Golf, es para deportistas extranjeros (sin NIE ni tarjeta de residencia) que utilizan las instalaciones y campos de golf para la práctica deportiva de forma ocasional y por motivos turísticos. Se recuerda a las instalaciones y campos de Golf que deben a final de mes enviar a la Federación el listado de los/las jugadores/as extranjeros que han acudido a sus instalaciones, para el buen funcionamiento de las mismas.

El seguro obligatorio incluido en estas licencias es el único (con exclusión de cualquier otro) que cubre la responsabilidad civil causada por el/la jugador/a de golf.

Los seguros de responsabilidad civil de las instalaciones de golf solo cubren la responsabilidad civil del tomador de la póliza, esto es, la de la instalación deportiva y no la de los/las jugadores/as de golf.

Donostia-San Sebastián, 2 de mayo 2022



Federación Vasca de Golf – Euskadiko Golf Federazioa

